

SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA. – ABOGADA.

T.P. 321-350 DEL C.S.J.

KILOMETRO 6 VÍA ALTERNA TAURAMENA, MONTERREY- CASANARE. CEL. 3102962705

C.C. 1.121.917.774 E-MAIL: SOFIAQUEVEDO1324@HOTMAIL.COM

Señor

JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY

E.

S.

D.

REFERENCIA. Contestación de demanda.

RADICACIÓN. 2021-00062-00

PROCEDO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE. RAÚL ARMANDO SANTOS CAMACHO

DEMANDADO. HEREDEROS DE NÉSTOR JOSÉ BOHÓRQUEZ Y ROSA MARÍA FIGUEREDO

SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en forma respetuosa, actuando como curador ad-litem de personas indeterminadas dentro del proceso del asunto, teniendo en cuenta las limitaciones propias y existentes de mi labor y dentro del traslado decretado por el Honorable Despacho, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. **No me consta**, sin embargo debe ser objeto de prueba dentro del proceso.
2. **No me consta**. En efecto la posesión que es el objeto de la presente acción deberá ser objeto de prueba por medio de lo que para ello establece la ley en cumplimiento del principio de que la parte interesada deberá probar lo que sirva de sustento para lo que solicita se le conceda. En especial respecto al espacio temporal necesario de conformidad a la ley civil.
3. **No me consta**. En los mismos términos ya determinados en la contestación al hecho anterior, ello deberá ser objeto de demostración probatoria, incluyendo al aspecto de la visita al lugar para que el Señor Juez pueda apreciar personalmente la coincidencia documental y física del bien pretendido.
4. **No me consta**. Lo manifestado deberá ser objeto de prueba dentro del proceso
5. **No me consta**. Lo manifestado deberá ser objeto de prueba dentro del proceso
6. **No me consta**. Lo manifestado deberá ser objeto de prueba dentro del proceso
7. **No me consta**. En los mismos términos ya determinados en la contestación al hecho anterior, ello deberá ser objeto de demostración probatoria, incluyendo al aspecto de la visita al lugar para que el Señor Juez pueda apreciar personalmente la coincidencia documental y física del bien pretendido.
8. **No me consta**. En los mismos términos ya determinados en la contestación al hecho anterior, ello deberá ser objeto de demostración probatoria.
9. **No me consta**. Lo manifestado deberá ser objeto de prueba dentro del proceso.

SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA. – ABOGADA.

T.P. 321-350 DEL C.S.J.

KILOMETRO 6 VÍA ALTERNA TAURAMENA, MONTERREY- CASANARE. CEL. 3102962705

C.C. 1.121.917.774 E-MAIL: SOFIAQUEVEDO1324@HOTMAIL.COM

- 10. No me consta.** En los mismos términos ya determinados en la contestación al hecho anterior, ello deberá ser objeto de demostración probatoria, incluyendo al aspecto de la visita al lugar para que el Señor Juez pueda apreciar personalmente la coincidencia documental y física del bien pretendido.

A LAS PRETENSIONES

1. Me atengo a lo que dentro del proceso se pruebe. Lo anterior toda vez que no puedo ni aceptar ni oponerme al mismo pues no tengo aprehensión directa con los hechos sino que únicamente realizo la defensa técnica de lo que, en efecto se logre demostrar y sobre ello los soportes jurídicos que se determinen.
2. Frente a ésta pretensión, al igual que a la anterior, me atengo a lo que se pruebe en esta pretensión, al igual que a la anterior, en especial por cuanto ésta pretensión es accesoria a la primera.
3. Frente a esta pretensión, al igual que a la anterior me atengo a lo que se pruebe y decida el Honorable Juez, en especial por cuanto ésta pretensión es accesoria a la segunda.

EXCEPCIONES DE FONDO

Al determinar como base de la solicitud los fundamentos jurídicos de la posesión, me permito proponer desde la defensa técnica y como curador ad-litem, las siguientes excepciones.

DEL NO CUMPLIMIENTO DE LA CARGA PROBATORIA PARA ACCEDER A LA PRETENSIÓN

Fundamento la presente excepción en el hecho de que, tal y como se ha sostenido en la contestación a los hechos y pretensiones de la demanda, le corresponde a la parte interesada demostrar los hechos que le sirven de soporte a su demanda. Teniendo en cuenta ello, es importante destacar que se deberán cumplir con las siguientes pruebas en pro de que se cumpla con lo mínimo para que el Señor Juez pueda acceder a la solicitud, so pena de que la misma esté llamada al fracaso:

1. Posesión sobre un bien determinado que no esté por efectos jurídicos exceptuando del mundo comercial, a saber, que no sea un bien de dominio público o de aquellos que están protegidos por la Legislación Colombiana.
2. Que la posesión ejercida esté por un término mínimo correspondiente al exigido por la ley civil para dicho efecto y que la misma no sea interrumpida a través del tiempo sino que por el contrario haya sido continua.
3. Que el bien que se demanda como poseído en forma documental, guarde coherencia e identidad con el que por medio de la aprehensión de los sentidos se pueda verificar, teniendo en especial atención a los linderos y el área que se pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de que ello no se llegara a cumplir con claridad, se vería en efecto determinado a prosperar la presente excepción y por tanto que no salga adelante la pretensión de la demanda.

PRUEBAS

Solicito en forma respetuosa al Señor Juez acceder a las siguientes pruebas las cuáles tienen como fin determinar la veracidad de los hechos y pretensiones que la demandante propone y en su defecto de cumplimiento, el que no se acceda a las pretensiones previamente señaladas.

Documentales:

SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA. – ABOGADA.

T.P. 321-350 DEL C.S.J.

KILOMETRO 6 VÍA ALTERNA TAURAMENA, MONTERREY- CASANARE. CEL. 3102962705

C.C. 1.121.917.774 E-MAIL: SOFIAQUEVEDO1324@HOTMAIL.COM

4. Solicito sean tenidas en cuenta las documentales arrimadas por parte de la parte demandante.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones al suscrito se podrán seguir realizando a los datos que el despacho judicial tiene, a saber, correo electrónico: sofiaquevedo1324@hotmail.com teléfono: 3102962705 y dirección física: Km 6 Vía Alterna Tauramena. Monterrey-Casanare.

Cordialmente



SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA

C.C 1.121.917.774 de Villavicencio

T.P. 321.350 del C.S.J